## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 244/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 559/2009. (2011061211)

En el recurso contencioso-administrativo número 559/2009, promovido por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de Dehesa El Alcornocal, SL, siendo demandada la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de 06/03/2009, recaída en el recurso de alzada planteado contra resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de 11 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado la sentencia número 244/2011.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

## RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 244/2011, de 22 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 559/2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López en nombre y representación de Dehesa El Alcornocal, SL contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en virtud la anulamos. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 3 de junio de 2011.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •